



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 02 de Nov de 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 014-2022-UFCEP-OL-HVLH/MINSA, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, de fecha 31 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, se señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigente las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

El literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7° de la citada Directiva, dispone que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Por otro lado, en el Artículo 15.- Alcances, del CAPÍTULO I, del TÍTULO II - ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la mencionada Directiva, señala que el Alta, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el

Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, bajo las siguientes causales establecidos en el Artículo 16. Son Causales de alta: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes e i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrante;

Que, mediante ADENDA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 05 de diciembre de 2021, se modifica la cláusula quinta del Contrato de Arrendamiento de fecha 5 de diciembre de 2021, suscrito entre el Hospital Víctor Larco Herrera, debidamente representada por doña Elisa Janet Rivera Del Rio, DNI N° 21856799 en su calidad de directora ejecutiva de Administración del HVLH y doña Otilia Teófila Antayhua Chipana DNI N° 09389648, en calidad de Arrendataria. Ambas partes convienen en variar la merced conductiva (renta) establecida de la cláusula, dejando sin efecto, y en su remplazo, se acuerda que la Arrendataria se compromete a entregar especies (bienes nuevos) equivalente a la cantidad de S/. 2,200.00 (dos mil doscientos y 00/100 Soles), incluido IGV por cada mes y mientras dure el contrato de arrendamiento, determinando el Hospital las características técnicas del bien o especies a recibir, para cuyo efecto el Hospital remitirá una comunicación escrita a la arrendataria con 05 días de antelación (...);

Que, mediante Carta N° 048-OEA-HVLH/MINSA-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración comunica que en merito al contrato de arrendamiento modificado, del local de la cafetería, para que el pago en efectivo sea en especies el mismo que deberá tener hasta un valor de S/. 2,200.00 soles equivalente al pago de concepto de arrendamiento de la cafetería del mes de octubre, y en caso que el monto sea menor se sumará al siguiente mes;

Que, mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE DONACION N° 012-2022 la Sra. ANTAYHUA CHIPANA OTILIA TEOFILA, con RUC N° 10093896489 ha realizado la entrega en calidad de donación de 01 vitrina de acero inoxidable nueva a favor del Hospital Víctor Larco Herrera. la recepción se ha realizado en el Almacén Central y suscribieron: la TAP Guillermo Eleodoro Cruz Sánchez, representante de la Unidad Funcional de Almacén; Med. Ana María Zamalloa Torres, por el Departamento de Emergencia; TAP Juan Regalado Vargás, por la Unidad Funcional de Control Patrimonial y la donante la Sra. Otilia Teófila Antayhua Chipana, donataria;

Que, la Sra. ANTAYHUA CHIPANA OTILIA TEOFILA, adquiere de la empresa FERRINOX FRABRICACIONES S.A.C, una (01) VITRINA DE ACERO INOXIDABLE C-304, medidas: 185 cm alto x 68 cm frente x 45 cm fondo, detallados en la FACTURA ELECTRONICA N° E001-392.

Que, a través del informe visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo y el Informe Técnico que forma parte de la documentación que tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar la Donación por parte de la Sra. ANTAYHUA CHIPANA OTILIA TEOFILA a favor del "HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA" y su incorporación en el patrimonio de la entidad, según lo regulado en el art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", disponiendo que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, siendo una de las causales de alta, la aceptación de la donación;

Que, luego de realizar la evaluación de la documentación correspondiente, esta Oficina Ejecutiva de Administración considera procedente la aceptación de la donación efectuada por la Sra. ANTAYHUA CHIPANA OTILIA TEOFILA a favor del "HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA";

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto

Que, la Sra. ANTAYHUA CHIPANA OTILIA TEOFILA, ha realizado la entrega en calidad de donación de 01 vitrina de acero inoxidable nueva a favor del Hospital Víctor Larco Herrera. la recepción se ha realizado en el Almacén Central y suscribieron: la TAP Guillermo Eleodoro Cruz Sánchez, representante de la Unidad Funcional de Almacén; Med. Ana María Zamalloa Torres, por el Departamento de Emergencia; TAP Juan Regalado Vargás, por la Unidad Funcional de Control Patrimonial y la donante la Sra. Otilia Teófila Antayhua Chipana, donataria;

Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR** la donación efectuada por la Sra. ANTAYHUA CHIPANA OTILIA TEOFILA RUC N° 10093896489 a favor del HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA, por un valor ascendente a la suma de S/ 2,390.00 (Dos mil trescientos noventa y 00/100 Soles); cuyas características, especificaciones y valores unitarios se encuentran detalladas en el Apéndice, que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** el Alta de bienes muebles detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución y **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, respectivamente.

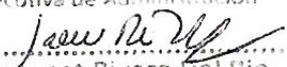
ARTÍCULO 3°. - **AGRADECER** a la Sra. ANTAYHUA CHIPANA OTILIA TEOFILA por la donación efectuada.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Almacenes y Unidad de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración


Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva

APÉNDICE

cant idad	Descripcion	Marca	Modelo	Medidas	Cuenta contable	Estado	Precio Total
1	VITRINA METALICA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO	S/M	C-304	0.68cm X 1.85cm X 0.45cm	1503 020401 - Mobiliario- Camillas Otros	Bueno	S/.2,390.00

